Con base en lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y lo indicado en el numeral 3.7 del documento de información complementaria a la Invitación Pública Nro. MiC-0037-DROC-2024, para la adquisición de camillas para el transporte de cadáveres con destino para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se efectúa la evaluación de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma.

1. OFERTAS PRESENTADAS

Cumplido el plazo para la presentación de las ofertas según lo indicado en el cronograma del SECOP II en la Invitación Pública Nro. MiC-0037-DROC-2024, se recibieron ofertas de cinco (5) proponentes, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro en la fecha y hora que se señala en el informe de presentación de ofertas del SECOP II.

ÍTEM	PROPONENTE	NIT	TELÉFONO	FECHA	HORA
1	TECNOMEDICS COLOMBIA S.A.S.	901.591.171-4	3246813754	26-11-2024	08:06 AM
2	IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES S.A.S.	900.068.959-5	3132109481	27-11-2024	11:54 AM
3	INGENIAR INOX S.A.S.	900.053.090-5	3146020390	27-11-2024	01:26 PM
4	HEALTHCORP S.A.S.	901.065.278-8	3123285668	27-11-2024	04:07 PM
5	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.	830.135.387-6	3214676586	27-11-2024	04:30 PM

2. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

En el siguiente cuadro se informa el alcance del contenido de las ofertas recibidas, donde se indica el proponente que presentó la mejor alternativa económica, previa verificación del cumplimiento del objeto del proceso de selección que se adelanta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

  Así mismo, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

  Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Se deberá presentar la oferta de forma GLOBAL por lo que el Instituto así las evaluará, es decir, se adjudicará globalmente la totalidad de las cantidades requeridas.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. Por ningún motivo se debe variar la identificación.
- Las especificaciones técnicas deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la

oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082- 2015).

- Adjuntar ficha técnica del acero inoxidable, lo cual es de obligatorio cumplimiento y quien no la adjunte, no podrá continuar con el proceso de selección.

- Si bien el Instituto no puede exigir marcas específicas dentro del proceso de selección, si lo es que puede solicitar que dentro de la oferta se indique la MARCA de los elementos ofertados, las cuales se relacionarán en el contrato electrónico y el complementario, por lo que será de obligatorio cumplimiento de parte del contratista. Quien no indique la totalidad de las MARCAS en la oferta, la **misma será rechazada**, pues ello hace parte del objeto que se debe cumplir estrictamente y no de un requisito habilitante. Lo anterior, tiene fundamento en el principio de transparencia y publicidad que se debe dar en la contratación pública, tanto por el instituto como de parte de los proponentes, pues no es bien visto que quien quede adjudicado sin indicar la marca ofertada, entregue posteriormente un bien de baja calidad respecto a los ofertados por los otros proponentes no seleccionados.

  NOTA: La marca indicada se relacionará en el contrato y será de obligatorio cumplimiento por el contratista, o si relaciona varias por cada elemento, el Instituto tiene la potestad de seleccionar la que considere procedente, lo que es de obligatorio cumplimiento, en el entendido que ello es parte de la **PLANEACIÓN DE CADA PROPONENTE** en la presentación de la oferta. Si es fabricado o por las características propias del mercado no tiene marca (**demostrable**), así se debe indicar en el ANEXO 5.

- Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales propias de las entidades públicas, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de uno o varios elementos, el Instituto podrá incluirlos dentro del comunicado de aceptación sin sobrepasar el presupuesto asignado, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado y sin más trámites al respecto.

- **NOTA:** Se reitera que con la presentación de la oferta, se debe indicar la marca del elemento y la garantía, tal como se está solicitando, lo que NO ES SUBSANABLE.

3. PRECIO ARTIFICIALMENTER BAJO

Con base en el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente bajo número de documento 216130001598 – "**Incidencias del régimen tributario en la evaluación de las ofertas**", si cerrado el proceso de selección se reciben ofertas de los regímenes NO RESPONSABLES (Anterior régimen simplificado) y RESPONSABLES (Anterior régimen común) respecto al IVA, a las segundas se les descontará dicho impuesto SOLO para efectos de evaluación de las ofertas. Así calificadas, se adjudicará a la más económica, pero el valor a contratar corresponderá a la oferta con el IVA.

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nro. 1082 de 2015 y lo contemplado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas para procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, actualizada el 18 de abril de 2018, si dentro de la evaluación económica se concluye que una oferta presenta **precio artificialmente bajo** según las condiciones actuales del mercado, se requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta económica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para considerarla como tal, solo en la medida en que así se considere, lo que se indicará en el acta de verificación del objeto y evaluación de las ofertas:

- Se calcula el promedio de las ofertas económicas recibidas.
- El valor de la oferta económica que se considere artificialmente baja, no podrá ser menor del 20% de dicho promedio o porcentaje mayor.
- Si se presenta tal situación, se solicita al proponente para que explique el porqué de su oferta.

Será rechazada la oferta en los siguientes casos:

- Si el proponente no presenta por escrito la aclaración de la oferta.
- Si el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada.
- Cuando las aclaraciones del proponente no garanticen poder cumplir con el objeto contractual.

- Si no se desvirtúa que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva.

PROCEDIMIENTO PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO				
PROPONENTE	**VALOR OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO EL IVA (SI APLICA)**	**PROMEDIO OFERTAS**	**PRESENTA PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**	
			SI	**NO**
INGENIAR INOX S.A.S.	$24.073.700	• 24.073.700+26.656.000+29.401.204+30.100.000+30.277.922= 140.508.825 • 140.508.825 / 5 = 28.101.765 • 28.101.765* 0.20 = 5.620.353 • 28.101.765 – 5.620.353 = 22.481.412 **Promedio 20%: ($22.481.412)**		X
IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES S.A.S.	$26.656.000			X
COMERCIALIZADOA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.	$29.401.204			X
HEALTHCORP S.A.S.	$30.100.000			X
TECNOMEDICS COLOMBIA S.A.S.	$30.277.922			X

4. CALIFICACIÓN

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	VALOR OFERTA NO RESPONSABLE IVA	VALOR OFERTA ECONÓMICA CON IVA INCLUIDO	OBJETO CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
1	INGENIAR INOX S.A.S.	No aplica.	$24.073.700	La oferta **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos del objeto contractual.	• Adjunta el ANEXO 5 con las especificaciones técnicas requeridas del bien, es decir, cumple con lo indicado en; el punto 4 del numeral 1.5 y segundo punto del numeral 3.1 del documento de información complementaria, así como en la NOTA 1 del ANEXO 5, donde se solicita a todos los interesados, que es en ese documento donde se debe especificar la oferta técnica. • Indica la marca de las camillas. • Indica la garantía mínima exigida por el Instituto. • Adjunta documentos de certificaciones del material y la ficha técnica requerida del acero. • Cumple con el presupuesto oficial asignado. • Tamaño empresarial según cámara de comercio es pequeña empresa.

					• Por lo anterior, como primer calificado económicamente, se le revisarán los documentos de requisitos habilitantes.
2	IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES S.A.S.	No aplica.	$26.656.000	La oferta **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos del objeto contractual.	• Adjunta el ANEXO 5 con las especificaciones técnicas requeridas del bien, es decir, cumple con lo indicado en; el punto 4 del numeral 1.5 y segundo punto del numeral 3.1 del documento de información complementaria, así como en la NOTA 1 del ANEXO 5, donde se solicita a todos los interesados, que es en ese documento donde se debe especificar la oferta técnica. • Indica la marca de las camillas. • Indica la garantía mínima exigida por el Instituto. • Adjunta documentos de certificaciones del material y la ficha técnica requerida del acero. • Cumple con el presupuesto oficial asignado. • Tamaño empresarial según cámara de comercio es microempresa. • Por lo anterior, como segundo mejor calificado que cumple con la totalidad de lo requerido, se le revisarán los documentos de requisitos habilitantes, en la medida en que el primero no los cumpla.
3	COMERCIALIZADOA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.	No aplica.	$29.401.204	La oferta NO CUMPLE con la totalidad de los requerimientos del objeto contractual.	• Adjunta el ANEXO 5 sin las especificaciones técnicas requeridas del bien, es decir, no cumple con lo indicado en; el punto 4 del numeral 1.5 y segundo punto del numeral 3.1 del documento de información complementaria, así como en la NOTA 1 del ANEXO 5, donde se solicita a todos los interesados, que es en ese documento donde se debe especificar la oferta técnica. En documento separado que adjunta, oferta tubo redondo de 1 ¼, y el solicitado es de 1 ½. • Indica la marca de las camillas. • Indica la garantía mínima exigida por el Instituto.

					• Adjunta documentos de certificaciones del material, que bien se asemeja a la ficha técnica requerida. • Cumple con el presupuesto oficial asignado. • Tamaño empresarial según cámara de comercio es pequeña empresa. • Por lo anterior, el proponente no continúa con el proceso de selección.
4	HEALTHCORP S.A.S.	No aplica.	$30.100.000	La oferta **NO CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos del objeto contractual.	• Adjunta el ANEXO 5 sin las especificaciones técnicas requeridas del bien, es decir, no cumple con lo indicado en; el punto 4 del numeral 1.5 y segundo punto del numeral 3.1 del documento de información complementaria, así como en la NOTA 1 del ANEXO 5, donde se solicita a todos los interesados, que es en ese documento donde se debe especificar la oferta técnica. • Indica la marca de las camillas. • Indica la garantía mínima exigida por el Instituto. • Adjunta documentos de certificaciones del material, que bien se asemeja a la ficha técnica requerida. • Cumple con el presupuesto oficial asignado. • Tamaño empresarial según cámara de comercio es micro empresa. • Por lo anterior, el proponente no continúa con el proceso de selección.
5	TECNOMEDICS COLOMBIA S.A.S.	No aplica.	$30.277.921	La oferta **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos del objeto contractual.	• Adjunta el ANEXO 5 con las especificaciones técnicas requeridas del bien, es decir, cumple con lo indicado en; el punto 4 del numeral 1.5 y segundo punto del numeral 3.1 del documento de información complementaria, así como en la NOTA 1 del ANEXO 5, donde se solicita a todos los interesados, que es en ese documento donde se debe especificar la oferta técnica. • Indica la marca de las camillas.

					• Indica la garantía mínima exigida por el Instituto. • Adjunta documento de ficha técnica, donde se especifica el acero de las camillas. • Cumple con el presupuesto oficial asignado. • Tamaño empresarial según cámara de comercio es microempresa. • Por lo anterior, como tercer mejor calificado que cumple con la totalidad de lo requerido, se le revisarán los documentos de requisitos habilitantes, en la medida en que los anteriores no los cumplan.

5. CONCLUSIONES

Dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en el numeral 3.6 de la información complementaria a la invitación pública, la presente acta de verificación del objeto contractual y de evaluación económica de la oferta se traslada al comité de verificación de los requisitos habilitantes, para que se constate el cumplimiento de los documentos adjuntados por parte del proponente **INGENIAR INOX S.A.S.,** Identificado con NIT 900.053.090-5, y posteriormente efectúen la recomendación respectiva.

Las observaciones al informe de evaluación de las ofertas se recibirán hasta las 19:00 horas del día 03 de diciembre de 2024.

La presente acta se firma a los 29 días del mes de noviembre de 2024 por los funcionarios designados para la conformación del comité, la cual se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la página www.secop.gov.co el 02 de diciembre de 2024.

WILLIAM ESCOBAR VALLEJO
Director Seccional Caldas

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador GRADF – DROC

Elaboró: León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado